

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 24

Presentada por: Administración

Serie 1988-89

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O A LA PERSONA A QUIEN ESTE DESIGNE A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO SERVIDUMBRE, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CASO ANTE LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS NUMERO 82-16-G-733-SPP.

- Por Cuanto : La Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina Regional de San Juan, en el Caso Núm. 82-16-G-733-SPP, emitió resolución aprobando Plano de Inscripción de Propiedad radicada en Barrio Santa Rosa, de Guaynabo, Puerto Rico, perteneciente al Sr. Juan Alamo Rodríguez.
- Por Cuanto : Dicha Administración autorizó la segregación de una faja de terreno con cabida de 50.76 metros cuadrados respectivamente para uso público (Camino) se segrega de la finca Número 1719 inscrita al folio 61 del tomo 311 de Guaynabo con una cabida de 16.25 cuerdas localizada en el Barrio Santa Rosa del término municipal de Guaynabo.
- Por Cuanto : La Oficina del Director de Obras Públicas de este Municipio se ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepte el terreno indicado en el Plano de Inscripción, por haber el Director de dicha oficina inspeccionado personalmente el área a dedicarse a USO PUBLICO.
- Por Cuanto : Es requisito indispensable para que el Hon. Alcalde pueda comparecer en escritura pública aceptando dicha servidumbre, la aprobación por parte de esta Honorable Asamblea.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1988.
- Sección 1ra : Autorizar, como por la presente se autoriza al Hon. Alcalde o a la persona en quien éste delegue, a comparecer en escritura pública, para que acepte a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo de una faja de terreno con cabida de 50.76 metros cuadrados para USO PUBLICO (Camino) se segrega de la finca número 1719 inscrita al folio 61 del tomo 311 de Guaynabo, Puerto Rico, con cabida de 16.25 cuerdas localizado en el Barrio Santa Rosa del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico a ser dedicada a USO PUBLICO.
- Sección 2da : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que correspondan para los fines de rigor.

Luis A. Benito Pérez  
Presidente

Opunión Castro u Pfy  
Secretaría

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 23 de septiembre de 1988.

Alejandro Cruz Jr.  
Alcalde

*Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 24, Serie 1988-89, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 13 de septiembre de 1988.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Luis A. Berríos Pérez, Gladys Rodríguez de Muñiz, Miguel M. Matos, Juan Fuentes Rodríguez, Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Zoraida Meléndez de Aguayo, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa, Jaime E. Zequeira Román y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 23 de septiembre de 1988.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventitres días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

  
Secretaria Asamblea Municipal